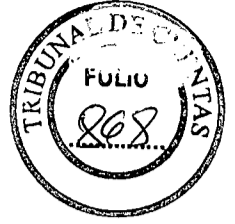




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 21 D I C 1998

VISTO: El expediente N° 97/98 letra: TCP, de fecha 07/04/98, Caratulado: " Auditoría de personal y haberes " Instituto Provincial de vivienda "; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectuó de acuerdo al Plan de Trabajos Anuales de Acción Ejercicio 1998 aprobados por Resoluciones Plenarias N° 02 y 03/98.

Que de acuerdo a lo expuesto en el primer párrafo, se emitieron los Informes N° 421/98, 426/98 Letra: TCP, , los cuales detallan el trabajo de revisión realizado.

Que de los precedentemente citados, surgen mantener y levantar las distintas Observaciones y Recomendaciones formuladas con motivo de los informes 09, 67/95 y Resolución T.C.P. 128/95 V.A. , las que se detallan en Anexos I y II adjuntos a la presente, como así también efectuar las recomendaciones que se mencionan en el anexo III de la presente.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 1°), 2°) inc. d), 4°) inc. c) y g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

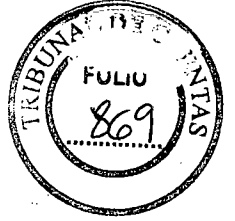
ARTICULO 1°.- DAR por concluidas las tareas de Auditoría realizadas en sede del Instituto Provincial de la Vivienda dispuestas por Resoluciones Plenarias del Tribunal de Cuentas N° 02 y 03/98, referidas al control de Legajos de Personal, Liquidación de haberes correspondiente al mes de Junio de 1998 y control de Pago de Ayuda Escolar

//..2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sanwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS
//.2



del Ejercicio citado.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR al Señor Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, Arq. Luis Roberto MATACH sobre las conclusiones arribadas en la citada Auditoría, de la que surgen Observaciones y Recomendaciones que formular, que figuran como anexos I y III de la Presente.-

ARTICULO 3°.- RECOMENDAR, al Sr. Director General de Administración, lo detallado en el Anexo III de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Efectuar las OBSERVACIONES correspondientes a la presente Auditoría de Personal, que se detallan como Anexo I, que forma parte integrante de la presente, concediendo al Sr. Director General de Administración, un plazo de QUINCE (15) DIAS, a partir de su notificación, para efectuar los descargos correspondientes de todos los puntos, ante este Tribunal de Cuentas .

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, COMUNICAR, CUMPLIDO, se reservarán las Actuaciones por el Plazo indicado en el Artículo 4°), vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 272 /98 V.A.-

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B.

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I

CAPITULO DE OBSERVACIONES

LEGAJOS

OBSERVACIONES

187 En la auditoría que se realizó anteriormente, se verificó que al agente se le abonaba un año menos de antigüedad, en la actualidad dicho error continúa observándose, debe cobrar por 11 y cobra por 10.

062 No se han incorporado los certificados de buena conducta y salud, por lo que se mantienen las observaciones en lo atinente a estos puntos

163 No se han incorporado los certificados de buena conducta y salud, por lo que se mantienen las observaciones en lo atinente a estos puntos

036 Verificada la Liquidación de Junio/98, se solicita explicación de porqué se le pagan 24 años de antigüedad. De la documentación vista en el Legajo la antigüedad que debería abonársele sería de 22 años.

Se le abonan 2 escolaridades primarias cuando deberían abonársele 1 escolaridad primaria y 1 escolaridad secundaria de acuerdo a los Certificados de Escolaridad adjuntados. A foja N° 469 se adjunta el Certificado de Escolaridad erróneamente considerado. Hay un reclamo respecto a este tema por parte del Agente a fojas N° 477.

131 No se han incorporado los certificados de buena conducta y salud, por lo que se mantienen las observaciones en lo atinente a estos puntos

214 No se ha incorporado la fotocopia del D.N.I.

262 Falta junta médica declarando la discapacidad de su hijo, sólo hay un certificado de médico particular a Fs. 20, recibido el 09/05/90. Se abonan los conceptos correspondientes a la discapacidad, por lo que se deberá de incorporar la constancia de la Junta a la brevedad.

068 No se ha incorporado el certificado de salud, por lo que se mantiene la observacion en lo atinente a este punto

257 Se observa en esta liquidación que percibe las asignaciones familiares. De la documentación respaldatoria existente en el legajo personal sobre el particular, no se la podría encuadrar dentro del Artículo 4° (Excepción a regla general) del Decreto Provincial N° 3216/97.

205 Faltan los certificados de Buena Conducta y de salud.-

273 No se dio cumplimiento a las observaciones efectuadas oportunamente, por lo que se mantiene la observación formulada.-

229 No se han incorporado los certificados de buena conducta y salud, por lo que se mantienen las observaciones en lo atinente a estos puntos

051 Se mantiene pendiente de observación hasta tanto el I.P.V. indique que se ha terminado de descontar la totalidad del importe correspondiente a la percepción en forma errónea del Título Secundario.-

203 Falta fotocopia del D.N.I.

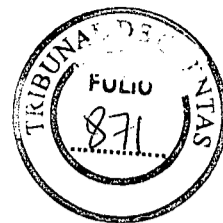
T.C.F.
Revisó
Confecionó
Controló
V.B.

G. P. R. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO II Levantamiento de Observaciones

Se levantan las observaciones practicadas en la auditoría anterior, por cuanto se pudo verificar que se procedió a integrar la documentación faltante en tal circunstancia en los legajos que a continuación se detallan: 226, 212, 249, 163, 214, 280, 239, 191, 298, 104, 160, 112, 289, 128, 078, 043, 183, 081, 093, 034, 110, 246, 177, 300, 036, 190, 279, 151.-

LEGAJO

OBSERVACION

288

Se levanta la observación practicada en la auditoría anterior, por cuanto de la vista de la documentación incorporada, surge como correcta la antigüedad abonada.-

T.C.P.
Revisó
Confirmando
Controló
V.B.


C. P. N. CLAUDIO A. FICCIUZZI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO III RECOMENDACIONES

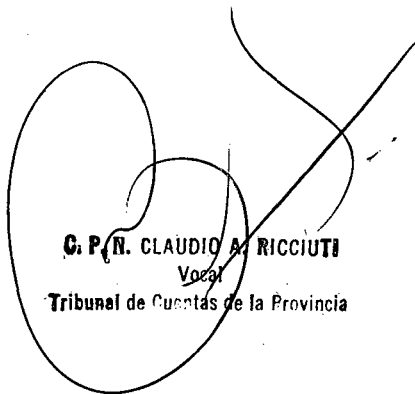
Se verificó la existencia de certificados médicos sin la intervención de la Dirección de Fiscalización Sanitaria. En esta situación se encuentran los legajos que a continuación se detallan: 187, 276, 256, 257, 239, 210, 236, 203, 217.-

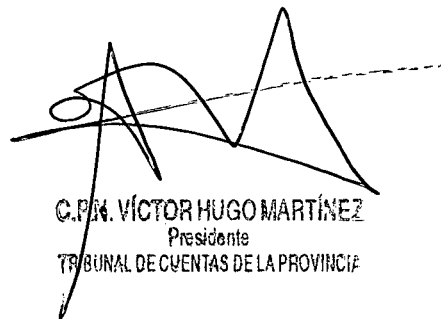
A la brevedad deberán incorporarse a los legajos 081 y 121, copias certificadas de los títulos correspondientes.-

Deberá de verificarse la correlatividad de la foliación, por cuanto se ha podido detectar la existencia de legajos mal foliados, tal como acontece con los legajos 257 y 239.-

A efectos de optimizar el control por parte del organismo y del Tribunal de Cuentas, se recomienda efectuar el archivo de la documentación en los legajos de personal en forma temática con el foliado por capítulos en forma independiente.

Revisado	
Controlado	
Validado	


C. P. (R.) CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. (R.) VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA